SUMINISTROS & SOLUCIONES DEL ORIENTE SAS.
NIT 900.874.931-7

Bogotá 20 de octubre de 2025.

Señores:

SV. JOHN FREDY CAICEDO ESPINOSA
SUPERVISOR CONTRATO N°404-DIGSA/DMBUG-2025

DEYSI MARIA GUEVARA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
LA FORTALEZA DEL PRINCIPE SAS
INTERVENTORIA

CONTRATO: OBJETO ES EL ES MANTENIMIENTO ELÉCTRICO SOBRE BIEN INMUEBLE, QUE INCLUYE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, A TODO COSTO —ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y DEMÁS COMPONENTES ELÉCTRICOS—, DE LA SUBESTACIÓN Y LAS REDES ELÉCTRICAS, PARA EL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, DURANTE LA VIGENCIA 2025

REFERENCIA: SOLICITUD DE MODIFICACION DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES Y SOLICITUD DE AMPLIACION DE TIEMPO DEL CONTRATO.

Nos permitimos informar a la supervisión del contrato que, Durante la ejecución del contrato, se evidencia la necesidad de ajustar las cantidades de determinados ítems, principalmente aquellos asociados al sistema de iluminación y elementos eléctricos, a fin de ampliar la cobertura y asegurar niveles adecuados de funcionamiento y seguridad, razón por la cual resulta procedente realizar un ajuste mediante acta de mayores y menores cantidades de obra justificados de la siguiente manera;

Se solicita la reducción de los ítems 10,11 en razón a:

Ítem 10: SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA SOLAR 400W QUE INCLUYE EL PANELSOLAR DE PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO

Con el fin de optimizar la eficiencia lumínica y garantizar un adecuado nivel de iluminación en las áreas intervenidas, se considera técnicamente justificable la sustitución de las lámparas solares de 400W por unidades de 600W, en atención a los siguientes aspectos:

- Mejora en la eficiencia luminosa

La lámpara solar de 600W presenta un flujo luminoso superior (aproximadamente 9.000–12.000 lúmenes) frente a los 400W (que rondan entre 6.000–8.000 lúmenes). Esta mejora permite alcanzar niveles de iluminancia promedio superiores a 25–30%, optimizando la visibilidad y cobertura lumínica en zonas de mayor amplitud o donde se han identificado puntos con niveles lumínicos insuficientes razón a lo anterior se realizara una distribución de las lámparas para lograr la cobertura del alumbrado.

- Mayor cobertura y uniformidad

La tecnología de 600W incorpora paneles solares y baterías de mayor capacidad, permitiendo un tiempo de autonomía superior (hasta 12–14 horas continuas) y una distribución más uniforme del haz de luz, reduciendo zonas de penumbra y aumentando la seguridad perimetral y vial.

- Eficiencia energética y sostenibilidad

A pesar del incremento en potencia nominal, el sistema mantiene su carácter autosuficiente al operar mediante energía solar fotovoltaica, sin generar mayor demanda eléctrica ni sobrecarga en las redes. Además, la eficiencia de conversión de los nuevos módulos solares y la batería de litio de mayor densidad garantizan una mayor vida útil y menor mantenimiento.

Ítem 11 SUMINISTRO E INSTALACION LÁMPARAS DE LUJO COLGANTE, METALICAS COLORPLATEADO, LED, DE 40W PARA DIFERENTES ÁREAS

Con el propósito de optimizar los niveles de iluminación general en las áreas intervenidas y garantizar una adecuada distribución lumínica acorde a las condiciones de uso del espacio, se justifica técnicamente la exclusión de las lámparas de lujo colgante inicialmente proyectadas, reemplazándolas por luminarias convencionales de mayor cobertura y eficiencia; Las lámparas de lujo colgante, si bien presentan un diseño estético y decorativo, están concebidas para iluminación puntual o ambiental y no ofrecen el nivel de difusión ni el rango de cobertura horizontal requerido para garantizar la iluminación uniforme en áreas amplias o de tránsito constante.

En contraste, las lámparas convencionales con sistemas de dispersión abierta (tipo plafón, panel LED o luminaria de superficie) permiten una mejor distribución del flujo luminoso (en promedio 120° a 180°), lo que aumenta el área iluminada efectiva y reduce zonas de sombra

optimizando la cantidad de luminarias requeridas y logrando una iluminancia promedio más homogénea, en cumplimiento con los niveles mínimos establecidos en el RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público) y la NTC 5001 para espacios interiores y exteriores de uso general.

ADICIÓN DE CANTIDADES ITEM 2, ITEM4, ITEM 9, ITEM 18

Con el objetivo de garantizar la correcta iluminación de las áreas objeto de intervención y cumplir con los parámetros técnicos establecidos en la normativa vigente, se justifica la adición de cantidades en los ítems correspondientes a luminarias, como una medida técnica necesaria para ampliar la cobertura lumínica y asegurar condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad, el incremento de unidades de luminarias permite ampliar la cobertura y mejorar la uniformidad de la iluminación, garantizando una adecuada visibilidad y seguridad para los usuarios del dispensario médico con esto se busca que se de

cobertura a mayores áreas y que estas cuenten con niveles lumínicos acordes al uso del espacio, eliminando sombras o zonas de penumbra que puedan afectar las condiciones operativas o de tránsito seguro.

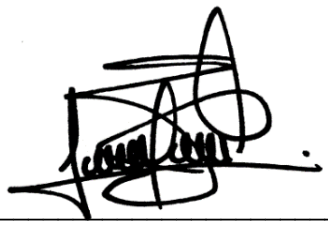
Anexo se adjunta el balance de ejecución financiera con el fin de que este sea analizado y aprobado por parte de la entidad.

Estos cambios, aunque no modifican la naturaleza del objeto contractual, implican un mayor volumen de actividades constructivas, de instalación y pruebas, que demandan tiempos adicionales razonables para su correcta ejecución, montaje y puesta en servicio razón por la cual Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente una extensión del plazo hasta **el 30 de noviembre de 2025**, en el marco del contrato cuyo objeto es el MANTENIMIENTO ELÉCTRICO SOBRE BIEN INMUEBLE, QUE INCLUYE ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN, A TODO COSTO con el fin de mantener la transparencia y la eficiencia en la ejecución del proyecto, por lo que consideramos que esta solicitud de ampliación en plazo es fundamental para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y los plazos establecidos.

Agradecemos de antemano su atención a esta solicitud y quedamos a la espera de su pronta respuesta.

Anexo1: Acta de mayores y menores cantidades.

Cordialmente;



SUMINISTROS Y SOLUCIONES DEL ORIENTE S&S SAS
NIT.900 874 931-7
R/L ANGIE MAYERLI OCAÑA MAFLA
C.C 1.012.343.577 de Bogotá